



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Sábado 3 de enero

Número 2

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipio para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de Cogollos, Arcos, Valdorros y Villariezo, con capitalidad en Cogollos.

Se clasifica la Secretaría en 3.^a categoría, 11 clase.

Quedan disueltas las agrupaciones constituidas a los mismos fines de los municipios de Arcos y Villariezo y de los municipios de Cogollos y Valdorros.

(B. O. E. núm. 300, de 15-12-1980).

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Agrónomo y otra de Perito Agrícola,

la, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las listas provisionales de los admitidos, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, por Decreto número 6.412, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a la oposición libre para Ingeniero Agrónomo, a los siguientes aspirantes:

- 1.—Alonso Arce, Fernando.
- 2.—Cadenas Bernat, Pascual.
- 3.—Calvo Esgueva, Félix.
- 4.—Fernández-Dans Ortiz de Zárate, Miguel.
- 5.—García Salas, Gerardo.
- 6.—Gil Vítores, Roberto.
- 7.—González Orcajo, Enrique.
- 8.—Hernández González, José.
- 9.—Herrero García, Víctor Manuel.
- 10.—Juana Velasco, Amalio de
- 11.—López Gómez, Carlos.
- 12.—Ocaña Pasquau, Juan Carlos.
- 13.—Pedrosa Alonso, Román Sabas.
- 14.—Trillo Trillo, José.
- 15.—Yagüe Aguilera, Francisco Javier.

2.º Considerar definitivamente admitidos a la oposición libre para Perito Agrícola, a los siguientes aspirantes:

- 1.—Alonso Arce, Teófilo.
- 2.—Alvarez Gutiérrez, Carlos.
- 3.—Ausín Gómez, Enrique Carmelo.
- 4.—Bueno Rodríguez, Agustín.
- 5.—Bustos Rodríguez, María del Carmen.
- 6.—Cal Campo, Manuel de la
- 7.—Domingo Miguel, Rafael.
- 8.—Esteban Sacristán, José Miguel.
- 9.—González Mozas, Vicente.
- 10.—Hierro Abad, José Antonio.
- 11.—Iruetagoiena Ortega, Rafael.
- 12.—Mathis Solera, Alejandro José.
- 13.—Merino Rodrigo, Aurelio.
- 14.—Peña Palacios, Alejandro.

- 15.—Revenga Muñoz, Francisco.
- 16.—Sancha Calvo, Santiago.
- 17.—Sanz Rodríguez, Luis.
- 18.—Valdés Pérez, Agustín.

3.º Que el Tribunal calificador de estas oposiciones quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. Francisco Montoya Ramos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial

Suplente: D. José Ignacio Ortiz Cereijo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.

Vocales. Titular: D. José María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. José Luis Sevilla Portillo, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D. Luis Landa Martínez.

Titular: D. José María Samplón Valls, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Suplente: D. José Luis Montero Casado de Amezua.

Titular: D. Ceferino Sandoval Martínez, en representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Suplente: D. José Manuel Cerdá López.

Titular: D. José Gabriel Martín Astruga, Funcionario Técnico de la Administración Local.

Secretario: Titular, D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial.

Suplente: D. José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la base quinta de la convocatoria.

Burgos, 27 de diciembre de 1980. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Emilio Marcos Serna, vecino de Montorio, adjudicatario de las obras de "Ampliación del abastecimiento de aguas en Sedano".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de diciembre de 1980. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7182.—825,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva, al siguiente contratista:

D. Javier Alonso Gutiérrez, vecino de Villamediana de San Román, adjudicatario de las obras de "Con-

ducción y distribución de aguas en Villamediana de San Román".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de noviembre de 1980. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7183.—675,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Jesús Marcos Ruiz, vecino de Montorio, adjudicatario de las obras de "Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Terradillos de Sedano".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 17 de diciembre de 1980. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7184.—825,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía núm. 46 de 1979, se-

guidos a instancia de D. Ambrosio García Oca, de Tosantos, contra L'Assicuratrice Italiana de Seguros, Sociedad Anónima y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado, es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 10 de diciembre de 1980. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Ambrosio García Oca, mayor de edad, soltero, inválido y vecino de Tosantos (Burgos), quien litiga con los beneficios legales de pobreza, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos y dirigido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner; y de la otra y como demandados "Aurora Polar, S. A.", con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don José María García Moreno; don Félix García Alarcía y esposa doña María Santos Corral Mateo, mayores de edad, labrador y sin profesión especial y vecinos de Tosantos y L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Barcelona, todos ellos representados por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle y don Lázaro González Viaña y don Jesús González Vesga, mayores de edad, cuyo paradero actual se desconoce y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel García de Bustos, en la representación de don Ambrosio García Oca, debo de condenar y condeno a los demandados Cía. de Seguros "Aurora Polar, S. A.", don Lázaro González Viaña y don Jesús González Vesga, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de seiscientas mil pesetas, y a la Compañía de Seguros L'Assicuratrice Italiana, S. A.", don Félix García Alarcía, doña María Santos Corral, a que también solidariamente abonen al actor la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas, y

todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la actora solicite su notificación personal en plazo de tercer día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteiro. — Firmado y rubricado". La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes la sentencia dictada, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.670/1980, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra René Timmermans, de 71 años, casado, jubilado, hijo de Aime y de María, domiciliado en Avda. Stuard Herrill, 47, 1190 Forst BT (Bélgica), Bruselas, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicados Angele Vanderberghe, de 73 años, natural de Bruselas, domiciliada en Avda. Stuard Herrill, 47, actualmente en ignorado paradero, y Eurovías, Concesionaria de Autopistas, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado René Timmermans, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Euro-

vías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A., en la cantidad de once mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a René Timmermans y a Angele Vanderberghe, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a 10 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.187 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.187/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Manuel Cardoso, con domicilio en Francia, calle 88500 Humont (Francia), el Estado (Obras Públicas), contra Manuel Francisco Cal García, nacido en Orol (Lugo), el 4 de noviembre de 1943, hijo de Francisco y de Purificación, soltero, conductor y vecino de La Coruña, calle de Abad Conde, núm. 2-11.º derecha, y R. C. S. Santiago Seijas y Ladrón de Guevara, nacido en Santiago de Compostela, el 2 de diciembre de 1931, hijo de Joaquín y de María, casado, industrial y vecino de Oleiros, Edificio Golden Fishe, piso 1.º, portal C, en la Playa de Santa Cristina, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Francisco Cal García, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, decla-

rándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible)".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Manuel Cardoso, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de noviembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.292 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 26 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.292/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figuran como denunciados, Lucio Ladrón Pascual, de 30 años de edad, casado, mecánico, hijo de Desiderio y de Anastasia, natural de Hinestrosa (Burgos) y domiciliado en Burgos, calle León, s/n, Garbi, Burgos; Rpte. legal Félix Santamaría López, de 31 años de edad, casado, industrial, hijo de Félix y de Quirina, natural de Los Ausines y domiciliado en Burgos, calle Jerez, núm. 5-7.º B, como R. C. S., y Bernardo Seane, con domicilio en Suiza, calle Sihlhallenstr., 5, 8004-Zurich (Suiza), siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Bernardo Seane de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al de-

nunciado Bernardo Seone y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 29 de noviembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.472 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1980. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.472/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Garrant Descuza María, domiciliado en Francia, 88 Avenue du 4 Septembre 3.630 Desertines (Francia), contra Macario Fernández de Olano y López, de 42 años de edad, casado, chófer, hijo de Ignacio y de Paula, natural de Ribavellosa (Alava) y domiciliado en Cigoitia, calle Barrio Apodaca, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Macario Fernández de Olano López, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Garrant Descuza María, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de noviembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía 39/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia en funciones de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 39/80, seguidos a instancia de don Manuel Sasiain Aberasturi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santurce, dirigido por el Letrado D. Miguel Rodríguez Cantón y representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra doña Teresa Martínez García, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, dirigida por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representada por el Procurador don Antonio González Peña, y contra los herederos desconocidos de don Jacinto Buenaventura Pueyo, no comparecidos y declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, a nombre de don Manuel Sasiain Aberasturi, contra doña María Teresa Martínez García y herederos desconocidos de D. Jacinto Buenaventura del Pueyo, aquélla representada por el Procurador don Antonio González Peña y estos últimos en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a todos los demandados a que pongan a disposición del actor la parcela de su propiedad que se describe en el hecho primero de la demanda con todas sus mejoras y acciones, demoliendo la valla, verja o cierre de la anexión, dejando dicha parcela en el estado en que se encontraba antes de realizar su ocupación y a los daños y perjuicios causados que se justifiquen en ejecución de sentencia, con expresa imposición de costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

7175.—1.785.00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 139/1980, expediente de declaración de herederos abintestato de don Apolinar Lázaro Miguel, fallecido el día 18 de noviembre de 1979, en Victoria, siendo natural de Cabañes de Esgueva, en estado de casado con doña Jerónima Pérez Barcenilla y sin dejar descendencia, el causante era hijo legítimo del matrimonio habido entre don Dionisio Lázaro Higuero y doña Juliana Miguel Lázaro, los cuales fallecieron con anterioridad a su citado hijo. Seguido este expediente a instancia de doña Hilaria Lázaro Miguel, hermana del fallecido, y reclamándose la herencia por sus hermanos de doble vínculo, llamados: María Encarnación, María e Hilaria Lázaro Miguel y por su esposa, doña Jerónima Pérez Barcenilla.

Y en virtud de providencia de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, he acordado anunciar la muerte sin testar de referido don Apolinar Lázaro Miguel, y el grado de parentesco de los que reclaman su herencia, antes citados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Lerma, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Bono Huerta. El Secretario (ilegible).

7176.—1.375.00

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 94/1980, expediente de declaración de herederos abintestato de don Amando Mínguez Campo, fallecido el día 27 de enero de 1980, en Madrid, siendo natural y vecino de Mahamud, en estado de soltero y sin dejar descendencia, siendo hijo natural de doña Eleuteria Mínguez Campo, la cual falleció con anterioridad a su citado hijo. Seguido dicho expediente a instancia de su primo carnal don Canuto Hermoso Temiño, y reclamándose la herencia por sus dos primos carnales, llamados: Canuto y Juan Hermoso Temiño.

Y en virtud de providencia de fecha 12 de noviembre de 1980, he

acordado anunciar la muerte sin testar de referido don Amando Mínguez Campo, y el grado de parentesco de los que reclaman su herencia, antes citados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Lerma, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Bono Huerta. — El Secretario (ilegible).

7177.—1.225,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En autos sobre salarios, número 2.665-2.667/78, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de Alejandro Ruano Aragón y dos más, contra Angel Sáez Santibáñez, en vía de ejecución bajo el núm. 15/79, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, la siguiente:

“Providencia. Magistrado, señor Alvarez-Cienfuegos Suárez. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 15 de diciembre de 1980. Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, a través del “Boletín Oficial” de la provincia, requiérase al ejecutante Alejandro Ruano Aragón, a fin de que en término no superior a diez días, designe perito tasador que valore la finca urbana propiedad del apremiado D. Angel Sáez Santibáñez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.413 del archivo, libro 58 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, folio 6, finca 7.270, inscripción primera, a favor de D. Angel Sáez Santibáñez y su esposa doña Hortensia de Diego Sáinz, apercibiéndole que si transcurrido este plazo no hiciera la designación que se solicita, se procederá sin más trámite al archivo de estas actuaciones. Dése traslado de esta providencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Firmado: J. M. Alvarez-Cienfuegos. Ante mí, firmado: C. Conde”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutante Alejan-

dro Ruano Aragón, así como de requerimiento, expido la presente, que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, toda vez que del ejecutante se desconoce su actual domicilio y el último lo tuvo en Avenida de Burgos, 5-2.º D, de Medina de Pomar, en Burgos, a 15 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En autos número 916-917/80, seguidos por José Javier Salazar Agriano y otros, representados por don Luis Mariscal Pérez, contra Francisco de Pablo Rodríguez, sobre salarios y liquidación final, ha sido citada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En Burgos, a 5 de diciembre de 1980.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abreú, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don José Javier Salazar Agriano, Aurelio Fernández Campo, José Antonio Monteagudo Redondo, José Redondo Monje, Francisco Hernández Ortega, José María Costalago Fernández, Antonio-Hilario Casas Ballesteros, Ignacio del Campo Maeso, Saturnino Lozano Fernández, Benito Espinosa Zunzunegui, José María García Redondo, Luis-Félix Martínez Rey, Germán Beraza Aguirre, Pedro Luis Beraza Zayas, José Luis Gómez de Cadiñanos Portal y don Santiago Soto Miranda, don Benito Jesús Urbina Llorente, don Juan de Dios Ortega Orive y don Fortunato Valenciano López, y de otra y como demandado, Francisco de Pablo Rodríguez, en reclamación por salarios y liquidación final, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por los actores frente a la empresa demandada, condenando a ésta a que abone a Francisco Hernández Ortega, ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesetas (176.832). A José María García Redondo, 139.000 pesetas. A Juan de

Dios Ortega Orive, ciento cuarenta y seis mil quinientas dieciséis pesetas (146.516). A Antonio Casas Ballesteros, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas (143.677). A Santiago Soto Miranda, ciento cuarenta y siete mil sesicentas cincuenta y una pesetas (147.651). A Saturnino Lozano Fernández, ciento cuarenta y siete mil ochenta y tres (147.083) pesetas. A Pedro Luis Beraza Zayas, ciento treinta y nueve mil setecientas tres pesetas (139.703). A Germán Beraza Aguirre, ciento cuarenta y siete mil ochenta y tres pesetas (147.083). A José María Costalago Fernández, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas (143.677). A José Antonio Monteagudo Redondo, ciento cuarenta y seis mil quinientas dieciséis pesetas (146.516). A Benito Espinosa Zunzunegui, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas (143.677). A José Luis Gómez de Cadiñanos Portal, ciento cuarenta y cuatro mil setecientas doce pesetas (144.712). A José Redondo Monte, ciento cuarenta y una mil novecientas setenta y cuatro pesetas (141.974). A Luis Félix Martínez Rey, ciento treinta y nueve mil seiscientos tres pesetas (139.603). A Aurelio Fernández Campo, ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete (143.677) pesetas. A Javier Salazar Agriano, ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas doce pesetas (144.812). A Ignacio del Campo Maeso, ciento cuarenta y seis mil quinientas dieciséis pesetas (146.516). A Benito Urbina Llorente, ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y una pesetas (157.871). A Fortunato Valenciano López, ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y una pesetas (157.871).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, cuenta número

435, así como constituir el depósito especial de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1020-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Formado: L. J. Maqueda Abréu.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Francisco de Pablo Rodríguez, como parte demandada, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), Camino de las Animas s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 712/78, seguidos por Mariano Laguna Rejas, contra Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, sobre reconocimiento de vínculo laboral, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Valladolid, D. José-María Ramos Aguado, en prórroga de jurisdicción para la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia núm. 414/80. — En Valladolid, a 15 de diciembre de 1980. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Valladolid, D. José-María Ramos Aguado, con prórroga de jurisdicción para dictar sentencia en los presentes autos núm. 712/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, a instancia de D. Mariano Laguna Rejas, defendido por el Letrado D. José-María Codón Herrera, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), representado por su Alcalde D. Germán Muñoz Alonso y defendido por el Letrado D. Juan-Manuel García Gallardo y contra D. Angel Juez Pérez, Don Evencio Manso Rejas, D. Cipriano Martín de Miguel, D. Luis Gómez Navazo, D. Eleuterio de Miguel Ortego, D. Angel Peñaranda Martínez, D. Salomón de la Mata Sanz, Don Santiago Sanz Acebes, D. Moisés Teresa Sastre, D. Saturnino Manso Rojas, D. Jesús Sastre Gómez y Don Marcelino Alonso de Miguel defendidos por el Letrado D. Tomás Hu-

mada Somavilla, y contra D. Liberato Sáinz Teresa, incomparecido, no obstante hallarse debidamente citado, sobre reconocimiento de vínculo laboral, y...

Fallo: Que previa desestimación de la excepción de litis pendencia opuesta y estimando la excepción, igualmente alegada, de caducidad de la acción instada por don Mariano Laguna Rejas, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), y contra D. Angel Juez Pérez, Don Evencio Manso Rejas, D. Cipriano Martín de Miguel, D. Luis Gómez Navazo, D. Eleuterio de Miguel Ortego, D. Liberato Sáinz Teresa, Don Angel Peñaranda Martínez, D. Salomón de la Mata Sanz, D. Santiago Sanz Acebes, D. Moisés Teresa Sastre, D. Saturnino Manso Rojas, Don Jesús Sastre Gómez y D. Marcelino Alonso de Miguel, debo absolver y absolver de las pretensiones contenidas en la demanda formulada por referido don Mariano Laguna Rejas a dichos demandados.

Se previene a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José-María Ramos Aguado. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Saturnino Manso Rejas y a D. Liberato Sáinz Teresa, cuyo último domicilio era en Hontoria del Pinar (Burgos), y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a 17 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA CORPORACION DE HUERTA DE REY

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administra-

ción General dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

— Ser español (a).

— Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 20 años para la jubilación forzosa.

— Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

— Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.ª Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el que lo sea de la Corporación; el Secretario de la Corporación, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

1.^{er} ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.^o ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

3.^{er} ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

4.^o ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

8.^a Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario, no representará más de un 10% de la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base 2.^a, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (acompañada por el original para su compulsión) del Título de Enseñanza Media Elemental, de Graduado Escolar o similar, o bien el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conducta expedido en la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición

y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirían los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

*** ANEJO

TEMARIO DE LA OPOSICION

I. Principios de Derecho Político y Administrativo.

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. El poder constituyente. El Congreso de Diputados, el Senado, las Cortes Generales.
4. La Constitución española de 1978.
5. Las Comunidades Autónomas
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la or-

ganización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

14. La Comisión Provincial de Gobierno. La Comisión provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central. Los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos Autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La Provincia. Organización y competencias de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencias del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. Los Servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El Presupuesto de las Entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del

Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los Servicios Administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

Huerta de Rey, a 18 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Eladio Martínez. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuentespina (Burgos).

Hace saber: Que en las obras que se están realizando en esta localidad para la ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales, ha sido modificado el lugar de ubicación de la depuradora para 800 habitantes, quedando fijada en la actualidad en el camino del Padre Eterno, margen derecho, pasada la carretera nacional núm. 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Fuentespina, 23 de diciembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).